



CNDH
M É X I C O

**REPORTE DE ANÁLISIS DE QUEJAS SOBRE
PRESUNTAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS
HUMANOS POR RAZONES DE GÉNERO
ABRIL A MAYO 2021**

CUARTA VISITADURÍA GENERAL

Programa de Asuntos de la Mujer y de
Igualdad entre Mujeres y Hombres

PRIMER REPORTE DE ANÁLISIS DE QUEJAS SOBRE PRESUNTAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS POR RAZONES DE GÉNERO ENERO-MARZO 2021

Introducción

Conforme al último censo de 2020, el 51% de la población son mujeres, quienes aún se encuentran en una situación de desigualdad y violencia por ser mujeres, por lo que se debe trabajar para que las violaciones a los derechos humanos de las mujeres se analicen en este contexto y con la perspectiva de máxima protección a las víctimas.

La creciente violencia contra las mujeres en México tiene raíces profundas derivadas de la discriminación reiterada y aprendida de generación en generación, tales como el machismo, el patriarcado, los estereotipos sexistas y que incluso ahora, se ha introducido en prácticas digitales; así como, la tolerancia social e indiferencia ante los tipos de violencia cometidos contra las mujeres, que indudablemente han debilitado el tejido social.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), ha reconocido y atendido la violencia contra las mujeres como una de las demandas por la violación de los derechos humanos prioritarias en el país, sosteniendo la necesidad de colocar a las víctimas en el centro y asumir el compromiso para con ellas¹.

Como parte de las funciones de la CNDH, la atención de los casos de violaciones de derechos humanos contra las mujeres es de gran importancia. Para ello, fue creado el Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH). Debido a ello, se cuenta con la Dirección de Quejas que tiene como atribución conocer las quejas por presuntas violaciones a derechos humanos en términos de lo establecido en el artículo 3° de la Ley de esta Comisión Nacional, principalmente las relacionadas con aquellos actos u omisiones de las autoridades que contravienen el avance, defensa y goce de los derechos humanos de las mujeres, así como las relacionadas con el acceso a la igualdad sustantiva y la no discriminación por razones de género.

A partir de 2019, con la nueva administración, este Organismo Autónomo ha asumido el compromiso de “velar y proteger los derechos humanos de las mujeres en nuestro país conforme al principio de igualdad y no discriminación, oportunidad, debida diligencia, con un enfoque

¹ CNDH, *Recomendación General 043/2020 "Sobre Violación al Acceso a la Justicia e Insuficiencia en la Aplicación de Políticas Públicas en la Prevención, Atención, Sanción y Reparación Integral del Daño a Personas Víctimas Directas e Indirectas de Feminicidios y Otras Violencias"*, 27 de noviembre de 2020, párr. 457.

diferencial y especializado en transversalidad a los derechos a una vida libre de violencia, a la libertad, a la integridad, a la vida, a la libertad de expresión y a la no discriminación”².

En el marco de su competencias, la CNDH recibe quejas de presuntas violaciones a derechos humanos; conoce e investiga a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos; formula recomendaciones públicas no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, en los términos establecidos por el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras.

En concordancia con su mandato general y a través del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH), promueve, observa y proteger los derechos humanos de las mujeres, de manera particular, ante autoridades mexicanas, construyendo y promoviendo con ello una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres, mediante la observancia de la política pública nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y recepción y atención a quejas relacionadas a violaciones de derechos humanos de las mujeres misma que a través de su Dirección de Quejas atiende con perspectiva de género.

Objetivo del Informe

El presente informe pretende visualizar de manera cuantativa y cualitativa el impacto que tienen las quejas recibidas y atendidas por presuntas violaciones a los derechos humanos de las mujeres por la Dirección de Quejas del PAMIMH, y con ello concentrar los datos sustantivos de las violaciones a derechos humanos que se están presentando permitiendo dar cumplimiento con la labor de observancia, seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política Nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Justificación

Contar con datos sobre las acciones de protección y defensa que realiza la Dirección de Quejas del PAMIMH a favor de las personas que presentan quejas por presuntas violaciones a sus Derechos Humanos, permite visualizar de forma cuantitativa y cualitativa información sobre el tipo de violaciones por las que se recurre a esta a esta comisión, el tipo de autoridades que violentan los derechos, las entidades federativas con mayor incidencia y los derechos más violentados por razones de género.

² CNDH, Recomendación general 043/2020, *op. cit.*, párr. 455

Para ello, durante el 2021 se elaborarán reportes trimestrales relacionadas a los datos de las quejas recibidas y concluidas, así como las Recomendaciones emitidas y las Propuestas de Conciliación que, en su caso, sean emitidas. Lo anterior, permitirá tener obtener un mejor diagnóstico sobre la situación actual en materia de Derechos Humanos que enfrentan las mujeres en nuestro país.

Metodología del Informe

En cada uno de los reportes que se elaborará trimestralmente se incluirán la información estadística de los derechos humanos vulnerados, qué autoridades han sido señaladas como responsables en las quejas atendidas y recibidas, desagregando el número de víctimas por sexo, edad, estado civil, escolaridad, entre otros datos, además se analizarán las Recomendaciones y las propuestas de Conciliación emitidas.

De esta manera, al final del año se contará con un total de 4 informes, que en conjunto permitirán tener los diagnósticos y los contextos de violencia que enfrentan las mujeres, al transgredir sus derechos humanos.

Fundamentación legal.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujeres (CEDAW) en conjunto con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará", establecen una base legal internacional para la protección de los derechos de las mujeres, estableciendo una serie de obligaciones para las autoridades. Además a nivel nacional, se cuenta con un marco legislativo como la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ambas leyes que tienen el carácter de general con el fin de que sean cumplidas y observadas por todas las autoridades nacionales. La CNDH tiene la labor de investigar los casos de violaciones a los derechos humanos de las mujeres que estos tratados internacionales y leyes nacionales establecen.

En específico, el artículo 6 Fracción XIV Bis de la Ley de la CNDH, establece la facultad de observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo en materia de igualdad entre mujeres y hombres; la cual es retomada en la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el artículo 22 y en el título V, artículo del 46 al 49, este último artículo señala que la CNDH podrá recibir quejas, formular recomendaciones y presentar informes especiales en la materia objeto de esta ley.

Metodología de trabajo de la Dirección de Quejas de PAMIMH.

La atención que proporciona actualmente la Dirección de Quejas del PAMIMH, se ofrece en el marco del nuevo paradigma de actuación y la nueva misión y visión de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que a partir de noviembre del 2019 coloca en el centro de atención a las víctimas o a quienes están en riesgo de serlo, incorporando la perspectiva de género para garantizar una atención integral que atienda las necesidades, experiencias y contexto de las personas para el pleno respeto de su dignidad humana, especialmente en aquellos casos donde los derechos de las mujeres han sido vulnerados.

Las violaciones a derechos humanos de las mujeres que se abordan desde la Dirección de Quejas del PAMIMH, son todos aquellos actos u omisiones de las autoridades que impiden, limitan, vulneran o restringen el acceso a la igualdad sustantiva de las mujeres, en todos los ámbitos y obstaculizan el goce a una vida digna y libre de violencia. Como parte de la facultades de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), se enfoca en el trabajo realizado por las autoridades del ámbito federal.

La atención de cada uno de los casos que recibe la Dirección, se analizan con perspectiva de género, la cual es una herramienta básica que permite avanzar en el proceso de acceso a la justicia y procurar en todo momento la erradicación de la discriminación y violencia por razón de género, a fin de incidir en las instituciones del Estado para que se garantice la reparación integral del daño ocasionado por actos u omisiones de las autoridades.

También desde el inicio de las investigaciones, el contacto directo con las víctimas es primordial, tomando en cuenta que históricamente las mujeres han sido silenciadas y debe garantizarse que tengan voz en sus propios procesos, sean escuchadas, se atiendan sus necesidades y pretensiones.

El empleo de esta herramienta permite visibilizar las relaciones desiguales de poder que aún prevalecen en la sociedad mexicana y en que las autoridades no están exentas de ellas. Por lo que se emplea en la elección de fuentes de información y de las solicitudes de información dirigidas a las autoridades señaladas como probables responsables. Una vez que se tienen las evidencias suficientes para determinar el caso, se analizan todos los elementos para probar la violación de los derechos humanos, y las formas interrelacionadas de discriminación y de violencia, los distintos elementos de vulnerabilidad que en cada víctima pueden converger y los efectos en sus vidas.

En aquellos asuntos en los cuales la CNDH no tiene las atribuciones para conocer de ellos por la naturaleza de su problema, se les proporcionan a las peticionarias información y orientación para

que acudan a las instancias competentes que pueden atender y resolver el conflicto que les agobia.

En los expedientes en los que se acrediten las violaciones de derechos humanos de las mujeres, y no se traten de infracciones graves a los derechos fundamentales de las personas, tales como atentados a la vida, tortura, desaparición forzada, y las de lesa humanidad, es decir aquellos delitos atroces y de carácter inhumano, que forman parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil, el asunto se someterá al procedimiento de conciliación con las autoridades señaladas como presuntas responsables, a fin de lograr una solución inmediata a la violación. De igual manera en aquellos casos en donde una vez concluida la investigación y reunidos los elementos de convicción necesarios para probar la existencia de violaciones a derechos humanos, se emitirá una recomendación a la autoridad que corresponda, en la que se garantice una reparación integral del daño a las víctimas, acorde a los derechos humanos violentados.

Como parte del trabajo cotidiano de la Dirección de Quejas del PAMIMH, se han identificado diversas violaciones a los derechos humanos de las mujeres a nivel federal, destacándose, el derecho a la protección de la salud, imputadas a personas servidoras públicas de los servicios médicos que prestan dependencias federales como son; el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Secretaría de Salud Federal, entre otras. Bajo esa premisa, se realizan diversas gestiones, trámites y acompañamientos a las víctimas para atender y solucionar los conflictos.

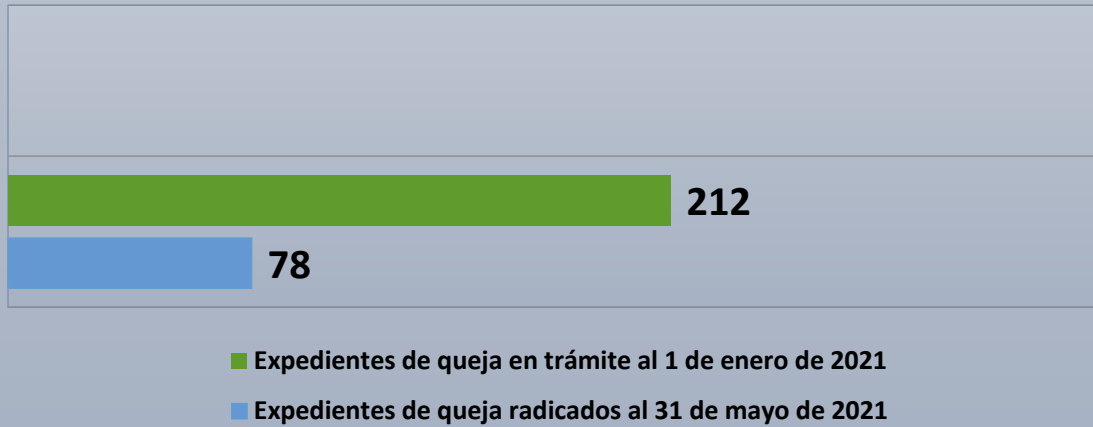
A continuación se detallan las acciones y resultados obtenidos durante los meses de abril y mayo del segundo trimestre de 2021.

TRAMITE Y ATENCIÓN DE EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS

Tramite y atención de expedientes de queja por presuntas violaciones a Derechos Humanos.

Al 1° de enero de 2021, el Área de Quejas del PAMIMH reportaba un total de **212** expedientes de queja en trámite. De esa fecha al 31 de mayo, se radicarón **78** expedientes más, por lo que durante ese periodo se han tramitado y atendido un total de **290** expedientes de queja, en los que se ha garantizado el máximo goce de los Derechos Humanos de las personas agraviadas. El siguiente cuadro lo detalla:

Expedientes de queja en trámite al 1 de enero de 2021 y radicados al 31 de mayo de 2021

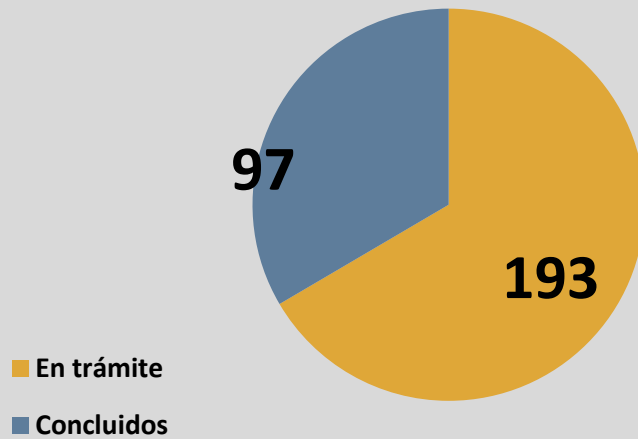


Gráfica 1.

De esos **290** expedientes de queja tramitados durante el periodo de enero a mayo de 2021, se concluyeron **97** por diversas causas, entre ellas, por no existir materia para seguir conociendo del expediente de queja, por haberse solucionado durante el trámite y por haberse emitido una recomendación, debido a ello actualmente se encuentran en trámite un total de **193** expedientes.

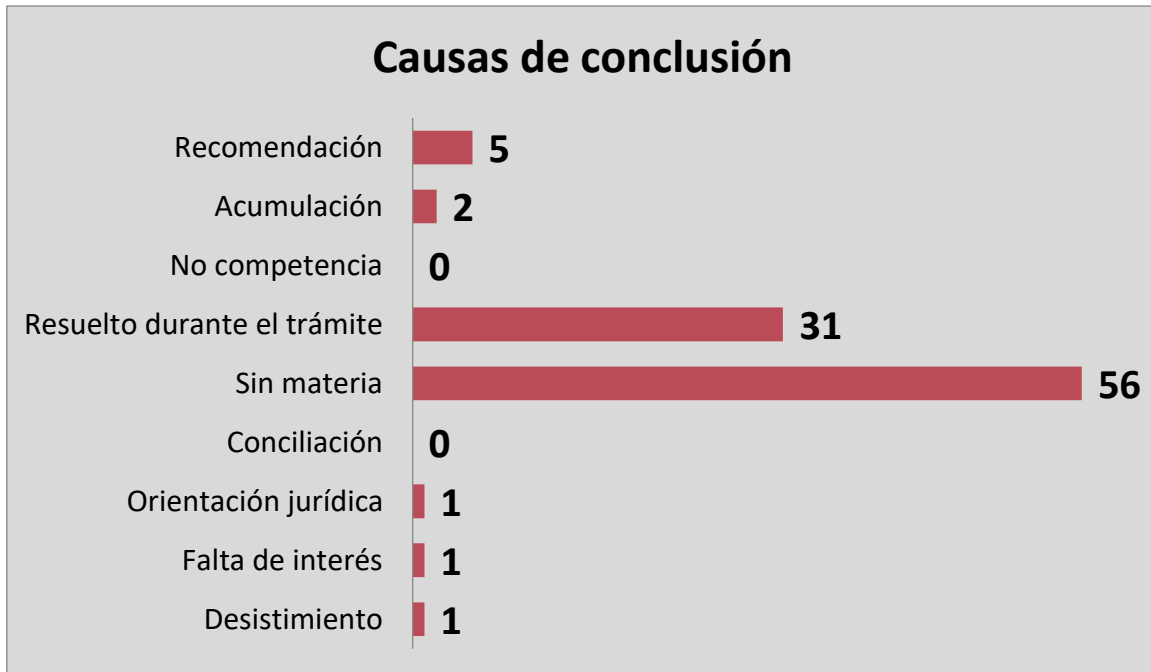
Lo anterior se ilustra con las siguientes gráficas:

De los 290 expedientes se han concluido 97 y quedan en trámite 193



Gráfica 2.

Los motivos por los que se concluyeron los 97 expedientes de queja referidos fueron los siguientes:



Gráfica 3.

Es importante precisar que, acorde a su fecha de registro, los **97** expedientes de queja que se concluyeron durante este periodo correspondían a los años que se reflejan en el siguiente cuadro:



Gráfica 4

Ahora bien, los **193** expedientes de queja que se encuentran en trámite actualmente están clasificados por año de la siguiente manera:



Gráfica 5

Incidencia con relación a la atención de quejas

En relación a los **97** expedientes de queja en los que se proporcionó atención y que se concluyeron, se identificó que:

- En **65** de esos expedientes, las personas agraviadas fueron mujeres que reclamaban entre otros: inadecuada atención médica, deficiencia en los servicios de salud, negligencia médica, omisión para la atención psicológica, falta de medicamentos, violencia en razón de su género, así como acciones y omisiones que transgreden sus derechos, derecho a la igualdad, y seguridad jurídica.
- En tanto, en otros **20** expedientes, los hombres demandaron mayoritariamente un servicio médico adecuado y oportuno.
- En **11** asuntos se registraron como personas agraviadas tanto a mujeres y hombres quienes reclamaron deficiencia en el servicio médico.
- En **5** expedientes se denunciaron actos u omisiones en agravio de niñas o niños (3 niños y 2 niñas) en los que se denunció una deficiente atención médica, falta de vacunas, omisión de dar informes sobre el estado de salud del recién nacido).

La clasificación de los asuntos que se menciona, se ilustra en la siguiente gráfica:



Gráfica 6

En cuanto a los **193** expedientes en trámite: **131** son de mujeres quienes reclaman violaciones a sus derechos de protección a la salud, igualdad y seguridad jurídica y con quienes se ha mantenido comunicación directa y permanente desde el inicio de su queja, priorizando las entrevistas personalizadas con las agraviadas y con las organizaciones de la sociedad civil que las representan; **18** expedientes son de hombres a quienes, en su mayoría, le fue violentado su derecho a la protección a la salud, asuntos en los cuales el procedimiento de atención es similar; en **43** expedientes, los hechos motivo de la queja afectan tanto a mujeres como hombres debido a que en la mayoría de los asuntos se trata del cónyuge o familiar de la agraviada que presentó la queja, en los cuales se advierte que las violaciones derivan de afectaciones por deficiencia en el servicio médico; asimismo, **13** expedientes son niñas y otros **5** casos son de niños a quienes se vulneró también su

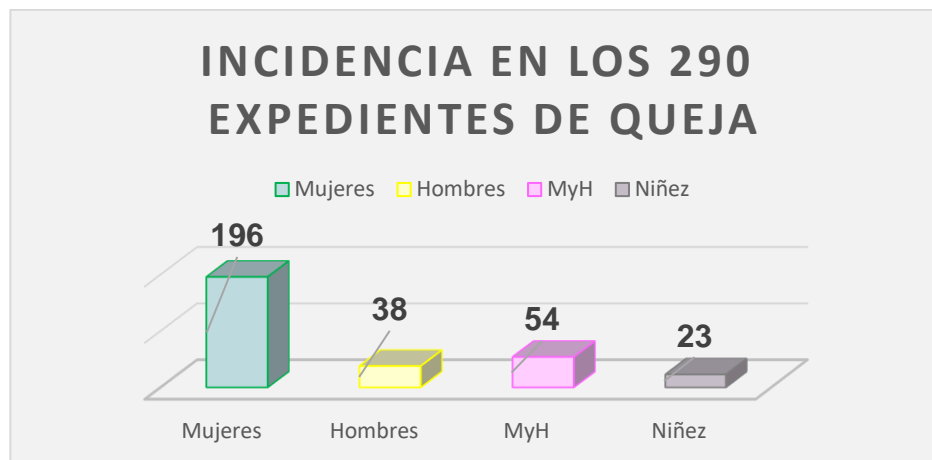
derecho a la protección de la salud. Cabe destacar que en algunos casos concurren tanto hombres y mujeres o ambos, con menores de edad, por lo cual el conteo de estos casos sobre la incidencia de las quejas es **210**.

Por lo que en las siguientes graficas se indican:



Gráfica 7

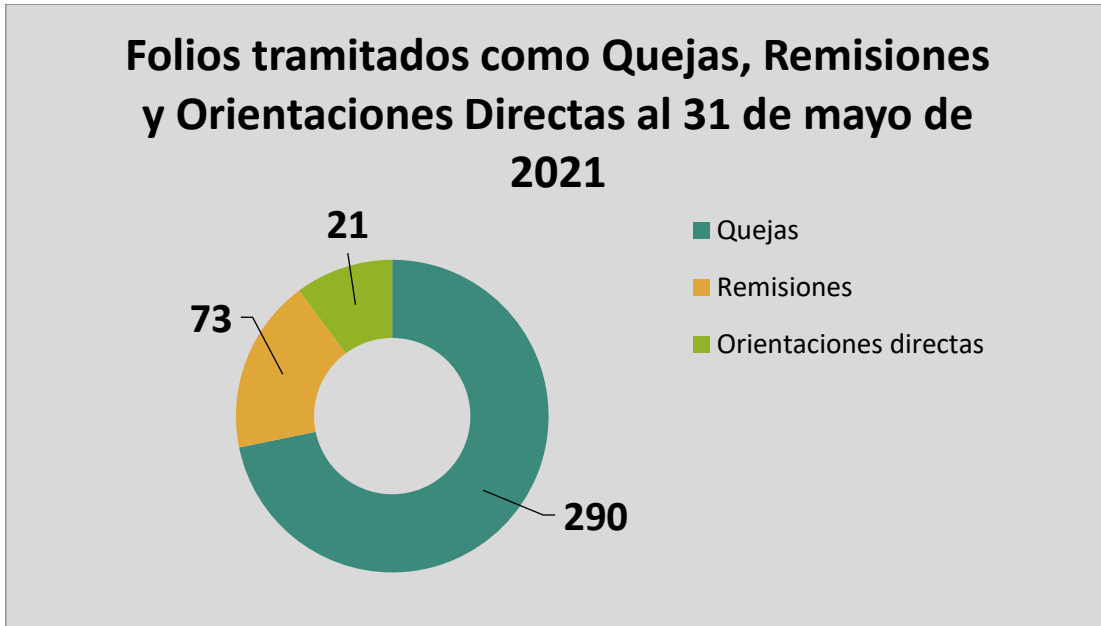
De los **290** expedientes atendidos: **196** quejas fueron mujeres las agraviadas; **38** expedientes se trataron de quejas formuladas por hombres; **54** expedientes se relacionan con casos en los cuales tanto mujeres y hombres son agraviados; **23** expedientes versan sobre afectaciones a los derechos de la niñez. En algunos casos, concurren menores de edad con mujeres y hombres, por tal motivo el conteo de estos asuntos es **311**.



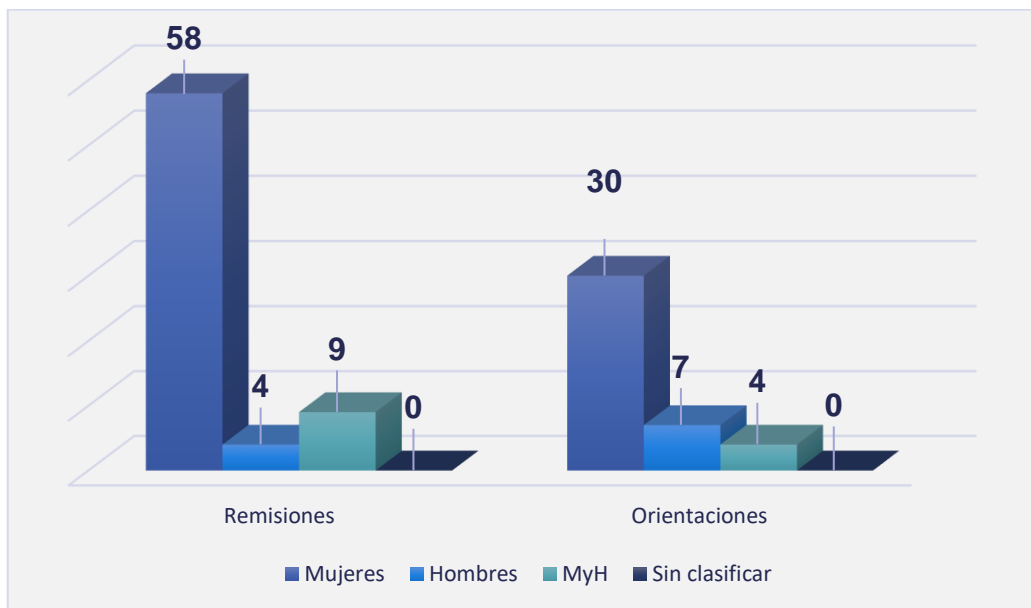
Gráfica 8

Es importante destacar que adicionalmente a los **290** expedientes de queja, en el periodo en cita se recibieron un total de **73** folios que se tramitaron como **Remisiones por tratarse de la competencia de un Organismo local de Derechos Humanos, así como Organismos Especializados**, y **41** más que se atendieron como **Orientaciones Directas**

por no tener competencia, pero existió la posibilidad de orientar jurídicamente a la parte promovente, lo cual suma 404 asuntos atendidos en el Área de Quejas del PAMIMH, en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de mayo de 2021.



Gráfica 8



Gráfica 9

Incidencia de las quejas por entidades federativas.

De los **78** expedientes radicados como quejas al 31 de mayo de 2021, se identificó que las incidencias de las mismas ocurrieron en las siguientes entidades federativas:

Entidad federativa	Casos
AGUASCALIENTES	0
BAJA CALIFORNIA	0
CAMPECHE	1
CHIAPAS	0
CHIHUAHUA	3
CIUDAD DE MÉXICO	23
COAHUILA	2
DURANGO	2
ESTADO DE MÉXICO	9
GUANAJUATO	2
GUERRERO	1
HIDALGO	7
JALISCO	5
MICHOACÁN	3
MORELOS	0
NAYARIT	0
NUEVO LEÓN	4
OAXACA	1
PUEBLA	2
QUERÉTARO	0
QUINTANA ROO	0
SAN LUIS POTOSÍ	3
SINALOA	1
SONORA	1
TABASCO	1
TAMAULIPAS	1
TLAXCALA	0
VERACRUZ	3
YUCATÁN	0
ZACATECAS	0
SIN ESTADO	3

Tabla 1

Incidencia de las quejas por autoridades.

De igual modo, en los **78** expedientes de queja que se iniciaron al 31 de mayo de 2021, tuvieron incidencias en las autoridades siguientes:

Quejas por Autoridad

IMSS	68
Instituto Nacional de Perinatología	5
Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	1
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	2
Guardia Nacional	1
Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán	1
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	1
Secretaría de Salud	1
Secretaría de Salud del Estado de Guerrero	1
No es posible determinar	2

Tabla 2

Es importante aclarar que, la sumatoria de los números antes indicados es mayor al de los **78** expedientes de queja, debido a que en algunos de ellos se señaló más de 1 autoridad como presuntamente responsable por su participación en los hechos.

Derechos violentados.

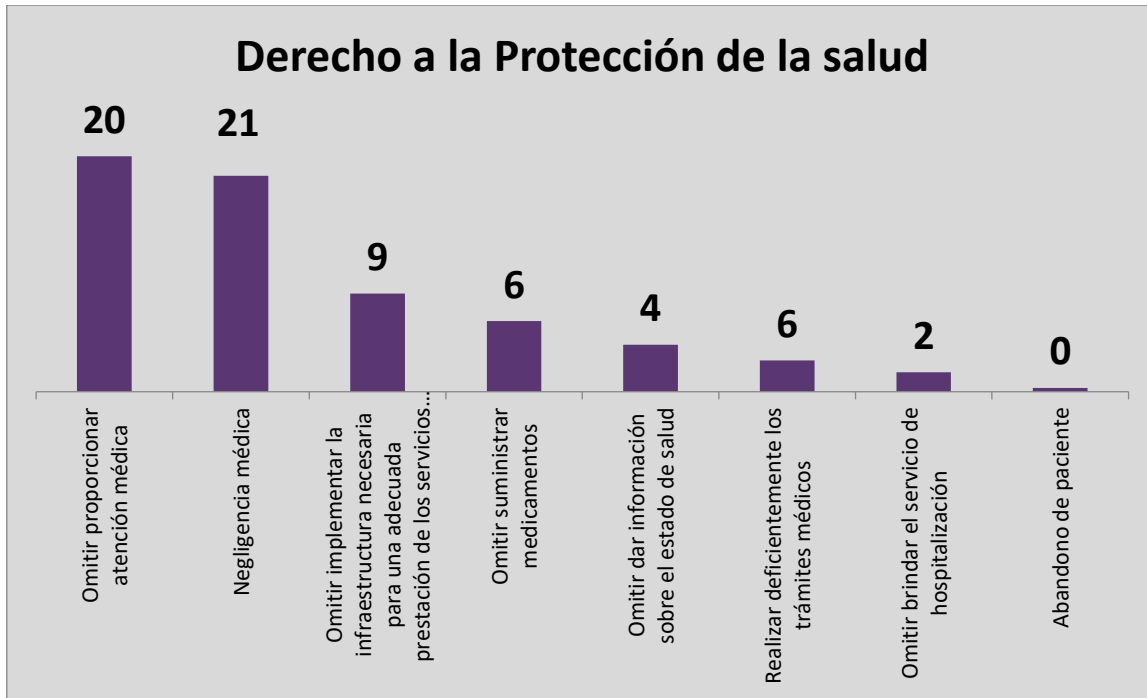
En relación con los derechos humanos violentados a mujeres y a hombres según los expedientes de queja iniciados del 1 de enero al 31 de mayo de 2021, se observó que se identificaron **68** hechos violatorios al derecho a la protección de la salud, **42** al derecho a la seguridad jurídica, **7** al derecho a la igualdad, **2** al derecho a la vida, **3** al derecho a la libertad, **1** al derecho al trato digno y **2** no se puede determinar.



Gráfica 11

a. Derecho a la Protección de la Salud.

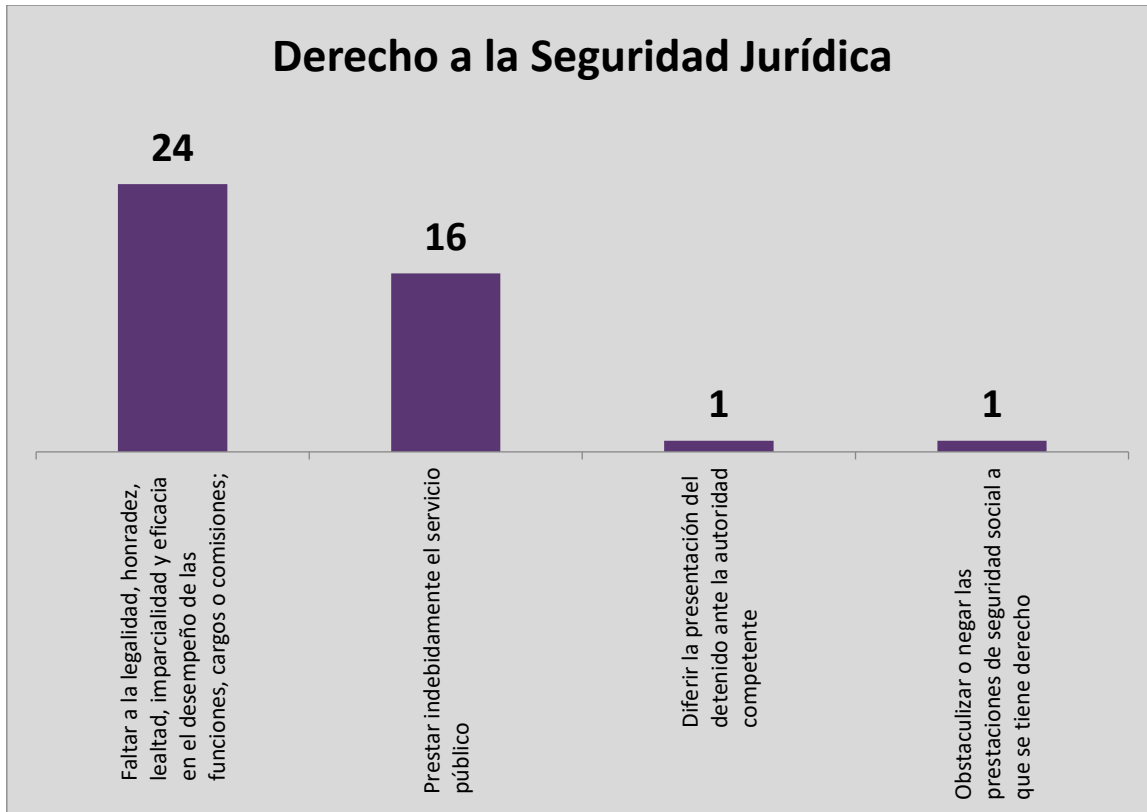
Con relación a este derecho humano se identificó la comisión de hechos violatorios relacionados con éste, cuya incidencia fue de la siguiente forma, como se ilustra a continuación:



Gráfica 12

b. Derecho a la Seguridad Jurídica.

Respecto a este derecho, se observó la posible comisión de **42** hechos violatorios, lo cuales se presentaron de esta manera: en **24** casos por faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, cargos o comisiones; en **16** por prestar indebidamente el servicio público, en **1** por diferir la presentación del detenido ante la autoridad competente y en **1** por obstaculizar o negar las prestaciones de seguridad social a que se tiene derecho, tal y como se ilustra a continuación:



Gráfica 12

c. Derechos a la Igualdad, a la Libertad, al Trato Digno y a la Vida.

En cuanto a estos derechos, se advirtió que en **3** casos existió posibles violaciones al **Derecho a la libertad** por detención arbitraria, contracepción forzada y acciones y omisiones contrarias al ejercicio al derecho a la libertad de formar una familia; en referencia al derecho **a la igualdad**, en **5** casos se omitió prestar asistencia médica especial en caso de maternidad e infancia y en **2** casos se incurrió en acciones y omisiones que transgreden los derechos de la mujer. Sobre el **Derecho a la vida**, en **1** caso se privó de la vida al producto de la concepción y en **1** caso se omitió brindar la atención, cuidado o prestar auxilio a cualquier persona teniendo la obligación de hacerlo, sobre el **derecho al trato digno**, en **1** caso se infringieron los derechos de maternidad. En **2** casos **no fue posible determinar** el posible derecho humano violado.

- **Expedientes resueltos durante el trámite.**

En el **31.96 %** de los asuntos que se concluyeron, la problemática expuesta se resolvió por la intervención oportuna de esta Comisión Nacional.

Es importante destacar que los **31** expedientes resueltos durante el trámite fueron atendidos en razón de los principios de inmediatez, concentración y eficiencia, además de procurar en todo momento la protección y restitución de los derechos humanos de las personas agraviadas.

También se llevaron a cabo reuniones con personal del IMSS, ISSSTE y Fiscalía General de la República, entre otras autoridades, lo que permitió que peticionarios y peticionarias pudieran resolver de forma más inmediata sus problemáticas relacionadas – principalmente- con temas del derecho a la protección de la salud y al de acceso a la justicia.

RECOMENDACIONES EMITIDAS

En el periodo del 1 de abril al 30 de mayo se emitió 2021, se emitió **1 Recomendación particular**, en términos del artículo 133 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en las que se acreditaron violaciones a los derechos humanos:

RECOMENDACIONES					
No.	Expediente	Autoridad	Síntesis breve de la Queja	Derechos violados	Víctima
22/2021	CNDH/4/2019/3538/Q y su acumulado CNDH/4/2019/10359/Q	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a una vida libre de violencia en su modalidad de violencia obstétrica y a la protección de la salud de V1 y V3 en el Hospital General de Zona Núm. 7 del Instituto Mexicano del Seguro Social en Guanajuato.	Derecho a a una vida libre de violencia obstétrica, Derecho a la salud. Interés superior de la niñez	Mujer 1. recién nacida.

Tabla 3: Recomendaciones emitidas con identificación de la Queja.
Fuente: CNDH, con información del Sistema Integral de Quejas.

- La **Recomendación 22/2021** fue dirigida al Director General del IMSS, debido a que se acreditaron violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a una vida libre de violencia obstétrica y al interés superior de la niñez, por hechos ocurridos el 21 de abril de 2019 en las instalaciones del Hospital General en Guanajuato, debido a que no se proporcionó atención en el parto, a pesar de haber solicitado y haber entregado su carnet, se comprobó que durante 20 minutos no salió personal del hospital, a pesar

de los gritos de ayuda y suplicas para que la atendieran. Debido a ello la chica de 19 años dio a luz en la puerta del área de emergencia que se encontraba cerrada, al ver eso su esposo levantó a su hija del suelo y comenzó a patear la puerta hasta romperla, fue cuando salieron a ver que ocurrió y fue atendida, así como la recién nacida. También se observó que la forma en que el IMSS investigó los hechos de violencia por omisión, solo analizaron el expediente clínico de la atención que sí se otorgó y no las razones y causas de la omisión. Razón por la que se acreditaron violaciones en la obligación de investigar la violencia contra las mujeres, incluyendo la obstétrica.

CONCLUSIONES GENERALES

Durante el segundo trimestre de 2021, el PAMIMH a través de su Dirección de Quejas, trabajo directamente en el análisis y valoración de presuntas violaciones a los derechos humanos, principalmente en contra de mujeres.

Del presente informe se puede concluir que durante el periodo señalado:

- La perspectiva de género es una herramienta básica en el trabajo cotidiano de la Dirección de Quejas en la atención de cada uno de los casos, para la protección de los derechos de las mujeres, es esencial emplearla durante la investigación, desde la recepción de la queja, el acercamiento con la víctima, la solicitud de información e integración de evidencias y por su puesto en la resolución.
- La institución con mayor número de quejas coincide con los informes generales de la CNDH, siendo el IMSS, para este informe se identificaron 43 casos en los que se señala a dicha institución como responsable.
- En consecuencia, el derecho que las víctimas señalaron como más violentado en la mayoría de los casos y por lo que acudieron a esta Comisión, es el derecho de acceso a la salud.
- La Dirección de Quejas, recibe para su atención el mayor número de quejas presentadas por violaciones a los derechos humanos de las mujeres. Siendo el derecho de acceso a la salud el más señalado como violado, principalmente en atención durante el parto, teniendo que investigarse acciones y omisiones que pudieron generar violencia obstétrica.
- Debido a que el catálogo de quejas no contempla directamente la Violencia obstétrica como un derecho violado, este tipo de violaciones no se puede

sistematizar. Razón por la cual se ha estado trabajando en una propuesta para que el catálogo de violaciones a derechos humanos del Sistema Integral de Quejas sea modificado para incorporar la violencia contra las mujeres y como una forma la violencia obstétrica.

- También es importante precisar, que en algunos casos las mujeres presentan su queja por violaciones al derecho a la salud durante el parto con consecuencias en sus hijos, no obstante, hasta que se realiza el análisis del expediente clínico, las evidencias, así como también de la opinión Médica elaborada por esta Comisión, es que se cuenta con elementos que acreditan la violencia obstétrica.
- Sobre las víctimas, la Dirección de Quejas de PAMIMH atiende en mayor porcentaje a mujeres. De los casos que conoce, en 172 corresponde a mujeres y 53 más en donde convergen como víctimas mujeres y hombres.
- Sobre la información de datos precisos de las víctimas mencionadas anteriormente, es importante señalar, que en muchas ocasiones las personas que presentan una queja ante la CNDH no proporcionan datos específicos como edad, si pertenecen alguna etnia, escolaridad y ocupación. Es una información que se va obteniendo conforme a las entrevistas y por lo tanto no queda dentro del Sistema Integral de Quejas para sistematizarlo rápidamente.
- El 28.57 % de los expedientes se resolvieron durante el trámite, lo que implicó un acercamiento con las víctimas y con las autoridades. Esto significa que, durante el desarrollo de la integración del expediente el derecho se subsana, lo que ocurre principalmente cuando solicitan la atención de un servicio médico, que se les proporcione información sobre familiares en hospitalización o solicitan la entrega de algún medicamento prescrito.
- Sobre la recomendación que se emitió durante en el segundo trimestre de 2021, es importante señalar que fue dirigida a la institución de salud más importantes a nivel nacional, el IMSS, donde se acreditó violencia obstétrica por la falta de atención del parto y omisión en la investigación de la violencia contra las mujeres